



Municipalidad Provincial de Sullana.  
de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

903

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0312-2018/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 09 de Febrero del 2018.

**VISTO:** El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 037992 de fecha 30.11.2017, por la Sra. MERCEDES ACARO CASTILLO, identificada con DNI N° 03568036, propietaria del establecimiento comercial denominado BAR "LA FIDELIA", en contra del Acta de Fiscalización N° 1034-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 01096-2017/MPS, ambas de fecha 27.11.2017; el Informe N° 72-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-A-A-N de fecha 28.11.2017; el Informe N° 1156-2017/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFIM de fecha 30.11.2017; el Informe N° 015-2018/MPS-GSCyGRD-SCGM-US-ST-DACT de fecha 11.01.2018; el Informe N° 086-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 12.01.2018; el Informe N° 0177-2018-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 26.01.2018; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas y su anexo el cuadro único de infracciones y sanciones;

Que con fecha 27 de Noviembre del año 2017, la persona de Alberto Agurto Nieves (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local denominado BAR "LA FIDELIA", ubicado en Calle Tres N° 653 Buenos Aires - Sullana, siendo atendido por la propietaria Sra. MERCEDES ACARO CASTILLO, identificada con DNI N° 03568036, se constató que en dicho local no cuenta con la documentación requerida (Licencia de Funcionamiento), las personas que se estaban en dicho establecimiento se encontraban en estado de ebriedad, insultaron a las autoridades con palabras irreproducibles, tal como consta en la notificación de cargo N° 01096-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1034-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 27.11.2017.

Que, el administrado ha presentado descargo mediante ticket de expediente N° 037992 de fecha 30.11.2017; en el cual solicito a su digno despacho la anulación de Notificación de Cargo N° 01096-2017/MPS, y acta de Fiscalización N° 1034-2017, ambas de fecha 27.11.2017. La administrada alega que el local si cuenta con Licencia de funcionamiento N° 001547 expedido de fecha 09.03.1999. A nombre de mi difunta madre FIDELIA CASTRO NOLE Difunta (13.11.2017)

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, estable: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.





Municipalidad Provincial de Sullana.  
de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

902

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, Sra. MERCEDES ACARO CASTILLO, identificada con DNI N° 03568036, propietaria del establecimiento comercial denominado BAR "LA FIDELIA", se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona Sra. MERCEDES ACARO CASTILLO, identificada con DNI N° 03568036, propietaria del establecimiento comercial denominado BAR "LA FIDELIA", ubicado en Calle Tres N° 653 Buenos Aires - Sullana.

Que, la administrada presenta una licencia a nombre de su difunta madre debiendo tener en cuenta que la descripción típica de la sanción es "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", entiéndase por tal descripción típica, a que el administrado no cuenta con el certificado otorgado por la autoridad municipal. Debiendo señalar, que la prueba de descargo es presentada por el administrado, ya que "Quien alega un hecho, debe probarlo, ello de conformidad con el artículo 196 del Código Procesal Civil establece: Carga de la prueba.- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos; lo cual en el presente caso no ha sucedido.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N° 037992 de fecha 30.11.2017, por la Sra. MERCEDES ACARO CASTILLO, identificada con DNI N° 03568036, propietaria del establecimiento comercial denominado BAR "LA FIDELIA", en contra de la notificación de cargo N°01096-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1034-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 27.11.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. MERCEDES ACARO CASTILLO, identificada con DNI N° 03568036, propietaria del establecimiento comercial denominado BAR "LA FIDELIA", por la presunta comisión de la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Tres N° 653 Buenos Aires - Sullana

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
M.º E.º P.º WALTER VAN ROY BURNEO  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES